

CONVENIO MODIFICATORIO DE “SUSTITUCIÓN DEL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, AMPLIACIÓN DEL OBJETO Y CAMBIO DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ TÉCNICO” DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/19046-2, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, COMO FIDEICOMITENTE Y POR LA OTRA, BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, COMO FIDUCIARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1987, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMITENTE Y/O EL FIDEICOMITENTE SUSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUIEN A SU VEZ FUE CAUSAHABIENTE DE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS C.P. DULCE MARÍA FRAGOSO LARA Y LIC. ARTURO GUTIÉRREZ PALAFOX, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDUCIARIO”, CON LA COMPARENCENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y/O EL FIDEICOMITENTE SUSTITUIDO”, QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO DE SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES” Y EN CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, FORMALIZAN ESTE ACTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 15 de septiembre de 1987, el Gobierno del Estado de México, a través de la entonces Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del Estado de México, celebró el Contrato de Fideicomiso F/19046-2 con el entonces Bancomer, Sociedad Nacional de Crédito, del cual se agrega copia al presente como **Anexo 1**.
- II. Que el 17 de diciembre de 2014, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, (se agrega copia como **Anexo 2**) el Decreto número 360 de la “LVIII” Legislatura por el que se reformaron las fracciones VIII, XIII y XVI del artículo 19, 31, párrafo primero y su fracción XIX, 33, 37 y 38, se adicionan las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX al artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creándose la Secretaría de Cultura.

- III. Que a través del Decreto en mención se reformó la fracción II del artículo 1.1, la denominación del Libro Tercero, el artículo 3.1, la fracción V del artículo 3.2, la fracción V del artículo 3.3, se derogaron los Títulos Quinto y Sexto del Libro Tercero y los artículos 3.49, 3.50, 3.51, 3.52, 3.53 y 3.54 del Código Administrativo del Estado de México, desapareciendo el "Instituto Mexiquense de Cultura", el cual fungía como Fideicomisario en el Contrato de mérito.
- IV. Que la Secretaría de Cultura tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte en el Estado de México, mismos fines culturales que perseguía el extinto Instituto Mexiquense de Cultura.

#### DECLARACIONES

- I. **De "EL FIDEICOMITENTE":**
  - I.1. Que la Secretaría de Cultura, representada por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los diversos 3, 19, fracción XIII, 37 y 38, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y los artículos 6 y 7, fracciones IX y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
  - I.2. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego fue nombrado Secretario de Cultura con fecha 9 de enero de 2015 por el Gobernador Constitucional del Estado de México.
  - I.3. Que en sesión ordinaria de veintitrés de noviembre de 2015 del Comité Técnico del Fideicomiso, se acordó entre otros puntos, informar a "EL FIDUCIARIO" la extinción del "Instituto Mexiquense de Cultura", de conformidad con lo señalado en el numeral III de los antecedentes del presente instrumento jurídico, así como solicitar a "EL FIDUCIARIO" el cumplimiento de la Cláusula Cuarta, inciso e) del Contrato de Fideicomiso, que prevé el supuesto de si durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso desapareciera el Fideicomisario "Instituto Mexiquense de Cultura", el Fiduciario procederá a entregar el capital que se encuentre afecto en Fideicomiso a la institución cultural de naturaleza similar que el propio Comité Técnico le indique por escrito. Así como la ampliación del objeto y el cambio en la estructura del Comité Técnico.
  - I.4. Que a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en la sesión del Comité Técnico a que se hace mención en el inciso anterior y por considerarse necesarios dichos cambios, es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio de Sustitución del Fideicomitente y Fideicomisario, ampliación del objeto y cambio de la estructura del Comité Técnico del



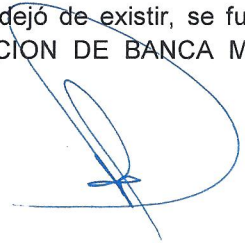
Contrato de Fideicomiso F/19046-2, en los términos que más adelante se precisan, modificando las cláusulas Tercera, Cuarta, incisos b) y d), Quinta, Décima del Contrato Constitutivo y para adicionar la cláusula Décima Segunda.

**II. De "EL FIDUCIARIO":**

**II. 1.** Que es una institución de crédito constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias.

**II.2.** Que sus Delegados Fiduciarios que aquí lo representan cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, como lo acreditan en los términos de las escrituras números 95,284 de 1° de abril de 2009 y 110,398 de 24 de junio de 2014 otorgadas ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario número 137 del Distrito Federal, inscritas en el folio mercantil 64,010 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, , mismas que se agregan al presente Convenio como **Anexo 3**, manifestando que sus facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**II.3.** Que por escritura número sesenta y seis mil setecientos veintiuno, de dieciséis de noviembre de dos mil, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario 137 del Distrito Federal, inscrita en los folios mercantiles números sesenta y cuatro mil diez y sesenta y tres mil trescientos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con la denominación "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se escindió en "ESCINDIDA DE BA", SOCIEDAD ANONIMA, a la que transmitió parte de su activo, capital social pagado y capital contable, y la propia "ESCINDIDA DE BA", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionada, se fusionó con "BANCO BILBAO VIZCAYA - MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, posteriormente denominado "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, que como fusionante adquirió en forma universal todos los activos y pasivos y en general el patrimonio de la fusionada, y como consecuencia de la fusión se convirtió en nuevo fiduciario en el fideicomiso de referencia "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; y que por escritura número noventa y seis mil cincuenta y cuatro, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario 137 del Distrito Federal, de veintiuno de julio de dos mil nueve, inscrita en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil diez y también en el folio mercantil número sesenta y tres mil trescientos del aludido Registro, "BBVA BANCOMER SERVICIOS", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionada que dejó de existir, se fusionó con "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,



GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como fusionante que subsiste, que adquirió en forma universal todo el activo, pasivo y capital social de la fusionada, y se convirtió en el nuevo fiduciario en el fideicomiso de referencia.

- II.4 Que para todos los efectos legales a que haya lugar expresamente reconoce que, BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, **GRUPO FIDUCIARIO o DIRECCIÓN o DIVISIÓN FIDUCIARIA** y BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, se trató de la misma Institución.
- II. 5 Que hizo saber inequívocamente a **“EL FIDEICOMITENTE”** el contenido y alcance del artículo 106, fracción XIX, inciso b) de la Ley de Instituciones de Crédito, así como las prohibiciones previstas en la circular 1/2005 expedida por el Banco de México.
- II. 6 Que está de acuerdo en la celebración del presente Convenio Modificadorio de Sustitución del Fideicomitente y Fideicomisario, ampliación del objeto y cambio de la estructura del Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso F/19046-2, en los términos que más adelante se señalan.

**III. De “LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”:**

- III.1. Que la Secretaría de Educación, representada por el Ing. Simón Iván Villar Martínez se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III.2. Que el Ing. Simón Iván Villar Martínez fue nombrado Secretario de Educación con fecha 3 de marzo de 2015 por el Gobernador Constitucional del Estado de México.
- III.3. Que comparece a la firma de este Convenio, para efectos de manifestar conformidad con el mismo.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. SUSTITUCIÓN DEL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO.**

“LAS PARTES” convienen se realice la Sustitución del Fideicomitente de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social, por la Secretaría de Cultura y del Fideicomisario, Instituto Mexiquense de Cultura por la propia Secretaría de Cultura, la cual actuará con este carácter a través de su Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales, en virtud de la extinción del “Instituto Mexiquense de Cultura” para quedar en lo sucesivo en todo lo que corresponda del texto



del Contrato Constitutivo del Fideicomiso. Lo anterior, para todos los efectos legales, administrativos y contables a que haya lugar.

## **SEGUNDA. AMPLIACIÓN DEL OBJETO DEL FIDEICOMISO.**

“**EL FIDEICOMITENTE**” manifiesta que el Comité Técnico, en su sesión Sexagésimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el veintitrés de noviembre de 2015, aprobó por unanimidad mediante acuerdo CTFCCM-66-02, ampliar el objeto del Contrato de Fideicomiso número F/19046-2, para el efecto de estar en posibilidad de adquirir obras de arte.

## **TERCERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO (CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ TÉCNICO).**

“**LAS PARTES**” convienen en modificar las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta, incisos b) y e), Quinta, Décima del Contrato Base y en adicionar la cláusula Décima Segunda, para quedar como siguen:

“...**PRIMERA. “EL FIDEICOMITENTE**” afecta y entrega en fideicomiso a “**EL FIDUCIARIO**”, los bienes y derechos que se relacionan en el Anexo “A” de este instrumento jurídico, mismos que forman parte integral del presente Contrato como si a la letra se insertase, fondo que podrá ser incrementado por el propio Fideicomitente, afectando otros bienes o derechos.

“**EL FIDUCIARIO**” otorga, por medio del presente instrumento jurídico, el recibo más amplio que en derecho proceda por los bienes o derechos entregados en Fideicomiso.


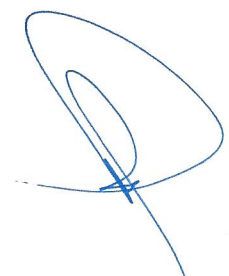
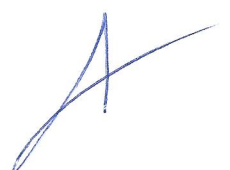
**TERCERA. “EL FIDEICOMITENTE**” designa como Fideicomisario a la “Secretaría de Cultura, la cual actuará en tal carácter a través de su Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales”, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL FIDEICOMISARIO**” y tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en las siguientes Cláusulas:

### **CUARTA.**

...

b) Que “**EL FIDUCIARIO**” por instrucciones escritas del Comité Técnico que más adelante se nombra, entregue las cantidades con cargo al patrimonio del Fideicomiso, a favor de “**EL FIDEICOMISARIO**” o de las personas físicas y/o morales que el propio Comité le instruya, para que forme, incremente y mantenga, permanentemente, el acervo cultural de las siguientes instalaciones a su cargo:

1. Museo de Arte Moderno

2. Biblioteca Pública Central
3. Museo de Antropología e Historia
4. Museo de Culturas Populares

Asimismo, estas cantidades servirán para la adquisición de obras de arte, publicación, difusión de libros, folletos, boletines, estudios y artículos que los casos lo ameriten.

En general, que se cubran hasta donde sea posible los gastos que sean ocasionados en el logro de los objetivos que persigue la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales.

Con respecto a la entrega de los recursos, será indispensable se precise en la instrucción los datos completos que a continuación se señalan: si se trata de personas físicas, indicar nombre completo, RFC (Registro Federal de Contribuyentes), Clave Única de Registro de Población (CURP) o fecha de nacimiento; y si es persona moral, indicar su razón o denominación social y RFC (Registro Federal de Contribuyentes).

...

e) En el supuesto de que durante la vigencia del presente Contrato de Fideicomiso desapareciera **"EL FIDEICOMISARIO"** de ser imposible que se sigan cumpliendo sus fines y el capital que se encuentre en ese momento afecto en Fideicomiso, **"EL FIDUCIARIO"** procederá a entregarlo a la Institución Cultural de naturaleza similar al Fideicomisario que el propio Comité Técnico le indique por escrito.

**QUINTA.** Para los efectos del buen desarrollo de este Contrato de Fideicomiso y con las facultades que se harán referencia posteriormente, **"EL FIDEICOMITENTE"** constituye en este acto un Comité Técnico.

Este Comité Técnico entrará en funciones con la firma del presente Convenio, integrado por el Secretario de Cultura, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad en caso de empate, así como por un representante de las siguientes Secretarías: de Educación, de Finanzas y de la Contraloría, además de un representante de la Institución de Crédito BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, éste último, únicamente comparecerá como invitado, sin voz y voto.

Asimismo, formarán parte del Comité Técnico dos consejeros independientes que, a propuesta de su Presidente, sean nombrados por dicho Comité, de acuerdo con las Reglas de Operación que éste emita para tal efecto.

Por cada miembro propietario se designará un suplente. Todos los integrantes del Comité Técnico participarán con voz y voto (excepto los invitados) y desempeñarán sus cargos de forma honorífica.



El Comité Técnico, a través de su presidente, podrá invitar a participar en sus sesiones a personas físicas o morales, o a instituciones públicas, vinculadas o relacionadas con los asuntos a tratar en las mismas, así como a cualquier persona física o moral que cuente con reconocido prestigio y amplios conocimientos en las materias relacionadas con los fines del Fideicomiso.

El Fideicomiso contará con un órgano de vigilancia que estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría, quienes asistirán con voz, pero sin voto, a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico y tendrán las atribuciones que les confieren la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de renuncia al cargo de alguno de los miembros del Comité Técnico, así como de la terminación de sus cargos en el Gobierno estatal, estas personas serán sustituidas por aquellas que ocupen los cargos ya mencionados.

Serán facultades del Comité Técnico:

- I. Revisar y aprobar en su caso, el presupuesto anual de gastos del Fideicomiso.
- II. Aprobar los programas de trabajo para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- III. Autorizar a la Fiduciaria el otorgamiento de los poderes especiales que a su juicio se requieran, esto en el entendido de que en cualquier caso los poderes para actos de dominio y para suscripción de títulos de crédito serán ejercidos de manera directa por "EL FIDUCIARIO" conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico.
- IV. Expedir sus Reglas de Operación.
- V. Fijar los requisitos a que deberá ajustarse el empleo de los recursos del Fideicomiso.
- VI. Instruir por escrito a "EL FIDUCIARIO" en la elección de los valores en que deberán invertir el capital fideicomitado, de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- VII. Instruir a "EL FIDUCIARIO" sobre las cantidades que con cargo al patrimonio deberá entregar a las personas físicas y/o morales por acuerdo del Comité Técnico se señale y/o a la "Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales" del

Fideicomisario, para que por su conducto, la Secretaría de Cultura de cumplimiento a las necesidades marcadas en el inciso b) de la Cláusula Cuarta anterior.

- VIII. Ordenar a **"EL FIDUCIARIO"** la reinversión de productos como incremento al capital, en caso de darse el supuesto marcado en el inciso c) de la cláusula cuarta de este contrato de Fideicomiso.
- IX. Ordenar a **"EL FIDUCIARIO"** la entrega de cantidades o porcentajes con cargo al fondo fideicomitado, en cumplimiento a lo establecido en el inciso d) de la citada cláusula cuarta de este instrumento.
- X. Informar a **"EL FIDUCIARIO"** de la desaparición de **"EL FIDEICOMISARIO"** para dar cumplimiento a lo pactado en el inciso e) de la multicitada cláusula cuarta de este Contrato de Fideicomiso.
- XI. Instruir por escrito a **"EL FIDUCIARIO"** en la elección de los valores en que deberán invertir el capital fideicomitado, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.
- XII. Instruir a **"EL FIDUCIARIO"** sobre el porcentaje o cantidades que, con cargo a los productos que genere el fondo del contrato constitutivo, deberá entregar a **"EL FIDEICOMISARIO"**, para que de cumplimiento a las necesidades marcadas en el inciso b) de la cláusula cuarta.
- XIII. Ordenar a **"EL FIDUCIARIO"** la reinversión de productos como incremento al capital, en caso de darse el supuesto marcado en el inciso c) de la cláusula cuarta.
- XIV. Ordenar a **"EL FIDUCIARIO"** la entrega de cantidades o porcentajes con cargo al fondo fideicomitado, en cumplimiento a lo establecido en el inciso d) de la citada cláusula cuarta.
- XV. Informar a **"EL FIDUCIARIO"** de la desaparición de la "Secretaría de Cultura" para dar este cumplimiento a lo pactado en el inciso e) de la multicitada cláusula de este contrato de Fideicomiso.
- XVI. Informar a **"EL FIDUCIARIO"** de la renuncia de los miembros del Comité Técnico, así como de las sustituciones de los miembros del mismo, en caso de que se dé el supuesto establecido en el séptimo párrafo de la cláusula quinta de contrato constitutivo.
- XVII. Recibir, analizar y, en su caso aprobar las cuentas mensuales de capital y productos que le rinda mensualmente **"EL FIDUCIARIO"**, dando contestación a las



mismas en un término de treinta días contados a partir de su expedición. De lo contrario, transcurrido ese término, se tendrán por aprobadas tácitamente.

XVIII. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

Las decisiones del Comité Técnico deberán ser tomadas por mayoría de sus miembros y validadas por la firma del Secretario de Cultura o a falta de éste del titular de la Secretaría de Educación, quedando asentado en el acta correspondiente las firmas de los que en ella participaron.

**DECIMA.-** Las partes señalan como domicilios los siguientes:

**“EL FIDEICOMITENTE”:** Palacio de Gobierno. Lerdo de Tejada # 300, Toluca, Estado de México.

**“EL FIDUCIARIO”:** Av. Paseo de la Reforma # 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de las partes que intervienen en el presente contrato, deberá ser comunicando a la otra por escrito con acuse de recibo.

**Aclaraciones y reclamaciones:**

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto #320 (entrada por Mariano Escobedo # 303), Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Bussines Center, Planta Baja.

Teléfono: 0155-1998 8039

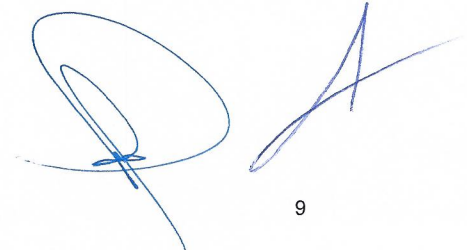
Correo electrónico: [une@bbva.bancomer.com](mailto:une@bbva.bancomer.com)

Página de Internet: <https://www.bancomer.com>

**DÉCIMA SEGUNDA. “EL FIDEICOMITENTE”** aprueba expresamente a que **“EL FIDUCIARIO”** en términos del numeral 5.4 de la circular 1/2005 emitida por el Banco de México lleve a cabo operaciones con la propia institución.

Toda vez que **“EL FIDUCIARIO”** actuará en cumplimiento de los fines del Fideicomiso en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se entenderá que hay confusión de derechos y obligaciones en las operaciones que lleve a cabo **“EL FIDUCIARIO”** con la propia institución.

Asimismo, manifiesta **“EL FIDUCIARIO”**, que no existe una dependencia directa entre éste y el área de Tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que se refiere la presente cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras...”



**CUARTA.**

“EL FIDEICOMITENTE SUSTITUIDO”, en este acto manifiesta su conformidad con la actuación del “FIDUCIARIO” desde la fecha de constitución del referido fideicomiso hasta la celebración del presente Convenio, por lo cual otorga a “EL FIDUCIARIO” el finiquito más amplio que en derecho proceda, por la administración, custodia y manejo del fideicomiso, y no se reserva derecho o acción alguna pasada, presente o futura que ejercitar en contra de “EL FIDUCIARIO”, ya sea ante Autoridades Administrativas o Judiciales, liberando expresamente a “EL FIDUCIARIO” de toda y cualquier responsabilidad al respecto.

**QUINTA. REGISTRO DEL CONVENIO.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio quedará registrado en los archivos contables de “EL FIDUCIARIO” con el número del fideicomiso F/19046-2, por lo que cualquier comunicado o instrucción que se gire al amparo del presente deberá hacer referencia al citado número.

**SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, “LAS PARTES” se someten a las leyes y tribunales de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de las consecuencias y alcances jurídicos, lo firman por triplicado el día 21 de enero de 2016 en el municipio de Toluca, Estado de México.

“EL FIDEICOMITENTE SUSTITUTO”



---

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO  
SECRETARIO DE CULTURA

“EL FIDEICOMITENTE SUSTITUIDO”



---

ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ.  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

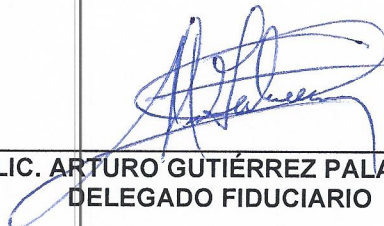


**“EL FIDUCIARIO”**

**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (COMO CAUSAHABIENTE DE BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, QUIEN A SU VEZ FUE CAUSAHABIENTE DE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ANTES BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**



**C.P. DULCE MARÍA FRAGOSO LARA  
DELEGADO FIDUCIARIO**



**LIC. ARTURO GUTIÉRREZ PALAFOX  
DELEGADO FIDUCIARIO**

**ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE “SUSTITUCIÓN DEL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, AMPLIACIÓN DEL OBJETO Y CAMBIO DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ TÉCNICO” DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO F/19046-2, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016.**

